



REPUBLICA DEL ECUADOR



# Notaría Primera

Cantón Fco. Orellana (Coca)

Dr. Salomón Euclides Merino T.

PRIMERA Copia certificado de la escritura pública

De: CESSION DE DERECHOS Y ACCIONES

Otorgado por: YOLOQUIN NESTOR ANIBI AREVALO Y SRA.

A favor de: CARMEN IRENE BRAVO PEDRERA

Cuantía: \$ 20.00 USD

Fco. de Orellana 04 de DICIEMBRE del 2013

Somos organizados, entregamos sus trabajos inmediatamente máximo 24 horas computarizado; con honradez confianza y respeto.

Dirección: Av. 9 de Octubre y Tiputini  
Telefax: (06) 2860-799 / 2862-247  
notariaorellana\_salomon@hotmail.com



**NOTARIA PRIMERA DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA**



Notaria Pública

**Dr. Salomón Merino Torres**

**NOTARIO PRIMERO DEL CANTON ORELLANA**

**DIRECCION :- Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno**

**TELEF. 2862-247 - 860799**

**ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE DERECHOS Y ACCIONES DE LA COMPAÑIA DE SERVICIOS TRANSPAYAMINO S.A . QUE OTORGAN LOS SEÑORES YOLQUIN NESTOR ANDI AREVALO Y CARMEN AMALIA PIEDRA GUALOTUÑA A FAVOR DE LA SEÑORA CARMEN IRENE BRAVO PEDRERA**

**CUANTIA VEINTE DOLARES (\$ 20,00 USD )**



En la Ciudad de Francisco de Orellana, Cantón Orellana, Provincia Orellana , República del Ecuador, el día de hoy Cuatro de Diciembre del año dos mil trece , a las Once horas veinte y cinco minutos . Ante mi Doctor Salomón Merino Torres Notario Público del Cantón Orellana. **COMPARECEN.-** Libre y voluntariamente sin coacción de ninguna clase por una parte los señores **YOLQUIN NESTOR ANDI AREVALO Y CARMEN AMALIA PIEDRA GUALOTUÑA** Portadores de las Cédulas de Ciudadanía Números Uno Uno Cinco Cero Cero Uno Tres Cero uno Dos Tres y Uno Siete Cero Seis Nueve Tres Tres Siete Dos Seis , Ecuatorianos, Mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Francisco de Orellana , provincia de Orellana a quien para efectos de este documento se lo denominará como los **CEDENTE S,** y , por otra parte interviene la



**NOTARIA PRIMERA DEL CANTON  
FRANCISCO DE ORELLANA**

señora **CARMEN IRENE BRAVO PEDRERA** portadora de la Cédula de Ciudadanía Número **Uno Cinco Cero Cero Cinco Cero Nueve Tres Uno Ocho** Ecuatoriana, de Treinta y ocho años de edad, de estado civil **Casada**, domiciliada en este cantón **Orellana** a quien se le denominará como el **CESIONARIA o BENEFICIARIA**. Las partes comparecientes con suficiente capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones conocidos por mi el Notario que doy fe, cumplidos previamente con los requisitos legales del caso, manifiestan que tiene a bien que se les eleve a escritura Pública la minuta que me presentan y cuyo texto literal es el siguiente. **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste la Cesión de Derechos y Acciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Comparecientes.- Comparecen a la celebración del presente contrato de cesión de derechos y acciones en calidad de Cedentes, los señores: **YOLQUIN NESTOR ANDI AREVALO Y CARMEN AMALIA PIEDRA GUALOTUÑA** y por otra parte, en calidad de Cesionario la señora **CARMEN IRENE BRAVO PEDRERA** **SEGUNDA:** Antecedentes.- Mediante escritura pública otorgada ante el Doctor **Jorge Machado Cevallos**, Notario Primero del cantón **Quito** El día martes 12 de marzo del 2002, se constituyó la compañía **SERVICIOS TRANSPAYAMINO S. A.** legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad de **Orellana** que hace las veces de Registrador Mercantil el 04 de abril del 2002, bajo el número 02, folio número 24, tomo **UNO** La compañía en sesión de Junta General Universal Extraordinaria de socios del 16 de octubre del 2013 a las 19h30', autorizó al socio señor **YOLQUIN NESTOR ANDI AREVALO Y CARMEN AMALIA PIEDRA GUALOTUÑA** Para que ceda el 2.5 % de los derechos y acciones que le corresponden en esta compañía equivalentes a **UNA** Acción por el valor de 20 dólares, a favor de la señora **Carmen Irene Bravo Pedrera**, cuyo documento se agrega a esta escritura como documento habilitante. **TERCERA:** Cesión de Derechos y Acciones.- En virtud de los antecedentes expuestos, los cedente señores: **YOLQUIN NESTOR ANDI AREVALO Y CARMEN AMALIA**



**NOTARIA PRIMERA DEL CANTON  
FRANCISCO DE ORELLANA**

**PIEDRA GUALOTUÑA** ceden y dan en perpetua enajenación una Acción por el valor de 20 Dólar a favor de la señora *Carmen Irene Bravo Pedrera* y que represente el 2.5 % de derechos y acciones que le corresponden en la Compañía 'SERVICIOS TRANSPAYAMINO S. A'. CUARTA: Precio.- Por las acción equivalentes al 2.5% de derechos y acciones de la compañía 'SERVICIOS TRANSPAYAMINO S. A'. Las partes contratantes convienen el pago de DOSCIENTOS dólares, valor que los cedentes declaran haberlos recibidos en efectivo y a su entera satisfacción, cantidad definitiva que cubre el traspaso de los derechos y acciones como socio de la compañía 'SERVICIOS TRANSPAYAMINO S. A'; QUINTA: Derechos y Obligaciones.- Por efecto de este contrato, el cesionario adquiere derechos y obligaciones dispuestos en los estatutos de la Compañía 'SERVICIOS TRANSPAYAMINO S. A', en la Ley de Compañías y resoluciones de la Superintendencia de Compañías, cuyas normas declara conocerlas y respetarlas. SEXTA: Inscripción.- El cesionario queda autorizado para inscribir en el libro de participaciones y en Registro Mercantil del cantón Francisco de Orellana. SÉPTIMA: Controversia.- En el caso de producirse controversia derivado de la aplicación o cumplimiento del presente instrumento, las partes renuncian domicilio y se someten ante los jueces competentes de la ciudad de Francisco de Orellana a trámite verbal sumario. Usted señor Notario, se servirá añadir las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. Firma Ernesto Montaña Abogado con matricula profesional Número Doscientos noventa y ocho Colegio de Abogados de Esmeraldas . Hasta aquí la presente minuta firmada por el indicado profesional en derecho, la misma que queda elevada a escritura pública en todo su contenido legal. A la que se Agregan como documentos habilitantes la Acta de la Junta General Ordinaria y Universal de Socios de la Compañía de Servicios Transpayamino S:A: . Hasta aquí los documentos habilitantes . Que para efectos de la presente escritura se han fijado todos los requisitos y preceptos legales que exige la Ley notarial, así como se han cumplido con todas las reformas a la misma Ley. Y leída







**NOTARIA PRIMERA DEL CANTON  
FRANCISCO DE ORELLANA**

que les fue la presente escritura Pública en alta y clara voz por mi el Notario Público se afirman y se ratifican en su contenido total firmando para constancia de lo actuado en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe Certifico. Firman señores **Yolquin Nestor Andi Arevalo y Carmen Amalia Piedra Gualotuña CEDENTES**., Firma Señora Carmen Irene Bravo Pedrera **CESIONARIA o BENEFICIARIA.**- Firma Doctor Salomón Merino Torres Notario Público del Cantón Orellana. Existe un Sello.

  
Yolquin Nestor Andi Arevalo  
CEDENTE

  
Carmen Amalia Piedra Gualotuña  
CEDENTE

  
Sra. Carmen Irene Bravo Pedrera  
CESIONARIO o BENEFICIARIO

**S**e otorgó ante mi el Notario Público en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** QUE la firmo y la sello en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. De lo que doy fe Certifico.

  
Dr. Salomón Merino Torres  
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON ORELLANA





REPUBLICA DEL ECUADOR



## **Notaria Primera**

Cantón Fco. Orellana (Coca)

Dr. Salomón Euclides Merino T.

PRIMERA Copia certificado de la escritura pública

De: CESSION DE DERECHOS Y ACCIONES

Otorgado por: ANDERSON ORLANDO ANDI AREVALO Y SRA.

A favor de: NELSON GILBERTO NOROA GUEVARA

Cuantía: \$ 20.00 USD

Fco. de Orellana 04 de DICIEMBRE del 2013

Somos organizados, entregamos sus trabajos inmediatamente máximo 24 horas computarizado; con honradez confianza y respeto.

Dirección: Av. 9 de Octubre y Tiputini  
Telefax: (06) 2860-799 / 2862-247  
notariaorellana\_salomon@hotmail.com



**NOTARIA PRIMERA DEL CANTON  
FRANCISCO DE ORELLANA**



**DERECHO**

**Dr. Salomón Merino Torres**

**NOTARIO PRIMERO DEL CANTON ORELLANA**

**DIRECCION :- Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno**

**TELEF. 2862-247 - 860799**

**ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE DERECHOS Y ACCIONES DE LA COMPAÑIA DE SERVICIOS TRANSPAYAMINO S.A . QUE OTORGAN LOS SEÑORES ANDERSON ORLANDO ANDI ARÉVALO Y SOCORRO MAGDALENA CAMPOVERDE SAAVEDRA A FAVOR DEL SEÑOR NELSON GILBERTO NOBOA GUEVARA**

**CUANTIA VEINTE DOLARES (\$ 20,00 USD )**



En la Ciudad de Francisco de Orellana, Cantón Orellana, Provincia Orellana , República del Ecuador, el día de hoy Cuatro de Diciembre del año dos mil trece , a las Once horas veinte y cinco minutos . Ante mi Doctor Salomón Merino Torres Notario Público del Cantón Orellana. **COMPARECEN.-** Libre y voluntariamente sin coacción de ninguna clase por una parte los señores **ANDERSON ORLANDO ANDI ARÉVALO Y SOCORRO MAGDALENA CAMPOVERDE SAAVEDRA** Portadores de las Cédulas de Ciudadanía Números Uno Siete Cero Cuatro Cuatro Nueve Dos Tres Cero Tres y Uno Cinco cero Cero Tres Cuatro Seis Ocho Uno Cero, Ecuatorianos, Mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Francisco de Orellana , provincia de Orellana a quien para efectos de este documento se lo denominará como los **CEDENTE S,** y , por

**CELEBRADO POR : Abog. Lilliana Moya de Lara : La mejor herencia que podemos dejarle a nuestros hijos es: amor, conocimiento y un planeta en el que puedan vivir**

Página 1



**NOTARIA PRIMERA DEL CANTON**  
**FRANCISCO DE ORELLANA**

otra parte interviene el señor NELSON GILBERTO NOBOA GUEVARA portador de la Cédula de Ciudadanía Número Uno Cinco Cero Cero uno Tres Uno Ocho Cinco Siete Ecuatoriano, de Cincuenta y nueve años de edad, de estado civil Casado, domiciliado en este cantón Orellana a quien se le denominará como el **CESIONARIO** o **BENEFICIARIO**. Las partes comparecientes con suficiente capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones conocidos por mi el Notario que doy fe, cumplidos previamente con los requisitos legales del caso, manifiestan que tiene a bien que se les eleve a escritura Pública la minuta que me presentan y cuyo texto literal es el siguiente. **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste la Cesión de Derechos y Acciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**- Comparecientes.- Comparecen a la celebración del presente contrato de cesión de derechos y acciones en calidad de Cedentes, los señores: Anderson Orlando Andi Arévalo y Socorro Magdalena Campoverde Saavedra y por otra parte, en calidad de Cesionario el señor *Nelson Gilberto Noboa Guevara* **SEGUNDA:** Antecedentes.- Mediante escritura pública otorgada ante el Doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del cantón Quito El día martes 12 de marzo del 2002, se constituyó la compañía 'SERVICIOS TRANSPAYAMINO S. A' legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad de Orellana que hace las veces de Registrador Mercantil el 04 de abril del 2002, bajo el número 02, folio número 24, tomo UNO La compañía en sesión de Junta General Universal Extraordinaria de socios del 16 de octubre del 2013 a las 19h30', autorizó al socio señor Anderson Orlando Andi Arévalo y su cónyuge señora Socorro Magdalena Campoverde Saavedra Para que ceda el 2.5 % de los derechos y acciones que le corresponden en esta compañía equivalentes a UNA Acción por el valor de 20 dólares, a favor del señor *Nelson Gilberto Noboa Guevara*, cuyo documento se agrega a esta escritura como documento habilitante. **TERCERA:** Cesión de Derechos y Acciones.- En virtud de los antecedentes expuestos, los cedente señores: Anderson Orlando Andi Arévalo y Socorro





**NOTARIA PRIMERA DEL CANTON**  
**FRANCISCO DE ORELLANA**

Magdalena Campoverde Saavedra ceden y dan en perpetua enajenación una Acción por el valor de 20 Dólar a favor del señor *Nelson Gilberto Noboa Guevara* y que represente el 2.5 % de derechos y acciones que le corresponden en la Compañía 'SERVICIOS TRANSPAYAMINO S. A". CUARTA: Precio.- Por las acción equivalentes al 2.5% de derechos y acciones de la compañía 'SERVICIOS TRANSPAYAMINO S. A". Las partes contratantes convienen el pago de DOSCIENTOS dólares, valor que los cedentes declaran haberlos recibidos en efectivo y a su entera satisfacción, cantidad definitiva que cubre el traspaso de los derechos y acciones como socio de la compañía 'SERVICIOS TRANSPAYAMINO S. A"; QUINTA: Derechos y Obligaciones.- Por efecto de este contrato, el cesionario adquiere derechos y obligaciones dispuestos en los estatutos de la Compañía 'SERVICIOS TRANSPAYAMINO S. A", en la Ley de Compañías y resoluciones de la Superintendencia de Compañías, cuyas normas declara conocerlas y respetarlas. SEXTA: Inscripción.- El cesionario queda autorizado para inscribir en el libro de participaciones y en Registro Mercantil del cantón Francisco de Orellana. SÉPTIMA: Controversia.- En el caso de producirse controversia derivado de la aplicación o cumplimiento del presente instrumento, las partes renuncian domicilio y se someten ante los jueces competentes de la ciudad de Francisco de Orellana a trámite verbal sumario. Usted señor Notario, se servirá añadir las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. Ernesto Montaña Abogado con matrícula profesional Número Doscientos noventa y ocho Colegio de Abogados de Esmeraldas . Hasta aquí la presente minuta firmada por el indicado profesional en derecho, la misma que queda elevada a escritura pública en todo su contenido legal. A la que se Agregan como documentos habilitantes la Acta de la Junta General Ordinaria y Universal de Socios de la Compañía de Servicios Transpayamino S:A: . Hasta aquí los documentos habilitantes . Que para efectos de la presente escritura se han fijado todos los requisitos y preceptos legales que exige la Ley notarial, así como se han cumplido con todas las reformas a la misma Ley. Y leída



**NOTARIA PRIMERA DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA**

que les fue la presente escritura Pública en alta y clara voz por mi el Notario Público se afirman y se ratifican en su contenido total firmando para constancia de lo actuado en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe Certifico. Firman señores Anderson Oriando Andi Arévalo y Socorro Magdalena Campoverde Saavedra CEDENTES ., Firma Señor Nelson Gilberto Noboa Guevara CESIONARIO o BENEFICIARIO.- Firma Doctor Salomón Merino Torres Notario Público del Cantón Orellana. Existe un Sello.

Anderson Oriando Andi Arévalo  
CEDENTE

Socorro Magdalena Campoverde S.  
CEDENTE

Sr. Nelson Gilberto Noboa Guevara  
CESIONARIO o BENEFICIARIO

**S**e otorgó ante mi el Notario Público en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** QUE la firmo y la sello en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. De lo que doy fe Certifico.

Dr. Salomón Merino Torres  
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON ORELLANA

